

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual desiste del recurso de apelación contra el auto No. 538 calendado el 22 de junio de 2022. Sírvese proveer. Cali, 22 de agosto de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 752

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2020-00098-00

En escrito presentado vía correo electrónico el 19 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante expresa que desiste del recurso de apelación formulado en contra del auto 538 calendado el 22 de junio de 2022

En ese sentido, el artículo 316 del C.G.P. preceptúa: “*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas*”.

En consecuencia y una vez revisado que el apoderado judicial de la parte ejecutante cuenta con facultades expresa para desistir, este despacho, accederá al desistimiento del recurso de apelación en el caso de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación propuesto por la parte actora en contra del auto 538 calendado el 22 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2020-00098-00